

SANTIAGO, 26 de Febrero de 2003

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° 614 /.- **VISTO** : Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, Sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 350 de 1981, 1877 de 2001, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999.

CONSIDERANDO :

1. Que se han recibido solicitudes de autorización de ingreso para granos de arroz paddy (*Oryza sativa*) procedente de Estados Unidos de Norteamérica.
2. Que se ha desarrollado el análisis de riesgo de plagas para granos de arroz paddy, para consumo del mencionado origen.

RESUELVO

1. Complementétese la resolución N° 2677 de 1999, incorporando el origen Estados Unidos de Norteamérica para importar granos de arroz paddy (*Oryza sativa*), para consumo, los que deberán venir amparados por un Certificado Fitosanitario oficial, del país de origen, sin declaraciones adicionales. Debiendo cumplir además con el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 2677 de 1999.
2. Esta resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL